



OFICIO N° 519 /2022

ANT.: Solicitud Información Pública N° MU030T0001396 de 01/06/2022.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr. Mario Rivero Campos.

CASABLANCA, 23 de junio de 2022.

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 01/06/2022, se recibió la solicitud de información pública N° MU030T0001396 cuyo tenor literal es el siguiente

*"Cuestionario: Solicitud de Información Población Trans Hola, mi solicitud de transparencia es la siguiente (la información se usará para fines de proyectos sociales e investigativos), igualmente me gustaría destacar que no es una encuesta, sino que una petición sobre información, política y documentación del municipio. En caso de tener documentación favor adjuntar y se solicita que en caso de que la pregunta no aplique, explicitarlo en la respuesta de cada una (que no se trabaja al respecto o que no aplica). 1. ¿Hay planes, programas, políticas o proyectos de cualquier índole donde el público objetivo sea la población LGBTIQ+? 2. ¿Existen ordenanzas o protocolos de acción antidiscriminación para la población LGBTIQ+ de la comuna? 3. ¿Tienen estadísticas respecto a crímenes o delitos en contra de personas por pertenecer a la comunidad LGBTIQ+? 4. ¿Hay una institucionalidad municipal que aborde las políticas antidiscriminación, de inclusión y/o de la comunidad LGBTIQ+? 5. ¿Hay medidas, políticas o protocolo de acción antidiscriminación para empleados públicos pertenecientes a la diversidad en cuanto a orientación sexual o identidad de género? 6. ¿Se realizan capacitaciones en materias de inclusión, no discriminación y diversidad a funcionarios municipales? ¿Cuántas y cuáles? 7. ¿Se presenta una efectiva alianza de la Municipalidad y otros organismos en caso de violencia hacia población LGBTIQ+? ¿Se hace efectiva la aplicación de la Ley Zamudio para dichos casos? 8. ¿Existe un catastro respecto al número de personas de la comunidad LGBTIQ+ de la comuna que viven del trabajo sexual? 9. ¿Hay políticas para abordar el trabajo sexual en la comuna? ¿Cuáles? 10. ¿Existen protocolos o políticas de acompañamiento en caso de ser necesitados por mujeres trans en materias de violencia de género o intrafamiliar? 11. ¿Hay políticas de desarrollo social, económico o productivo que se desarrollen particularmente para personas de la comunidad LGBTIQ+? 12. ¿Existen políticas antidiscriminación en establecimientos educativos? 13. ¿Existe una concientización de la población trans con la importancia de pronombres y el uso de nombre social mediante el modelo educativo? 14. ¿Qué medidas prácticas se han ejecutado para hacer efectiva la Ley de Inclusión Escolar? 15. ¿Existen políticas educativas específicas para no deserción educativa o desarrollo educativo óptimo respecto a estudiantes pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+? 16. ¿Existen información respecto a la deserción educativa de alumnos asociadas a acoso por pertenecer a la comunidad LGBTIQ+? 17. En materia de educación sexual e inclusión, ¿bajo qué planes de acción se trabaja para desarrollar un modelo educativo que sea integral y útil para el alumnado? (en las materias*



referidas) 18. ¿Existen políticas, protocolo, capacitaciones o campañas antidiscriminación para recintos de salud de la comuna? 19. ¿Existe una concientización, campaña o política respecto de la población trans con la importancia de pronombres y el uso de nombre social en los servicios de salud de la comuna? 20. Existe una concientización, políticas o campañas de información en relación a los tratamientos hormonales en mujeres trans, hombres trans o personas de género no conforme, que desean optar por esta vía. ¿Cuáles son? 21. ¿Existe un protocolo o accionar definido para abordar los casos de mujeres trans automedicadas en tratamientos hormonales? 22. ¿Cuál es la cantidad de profesionales de la salud mental capacitados en perspectivas de género? 23. ¿Cuál es la cantidad de profesionales de la salud mental capacitados en perspectivas de inclusión (LGBTIQ+)? 24. ¿Cuál es la cantidad de profesionales de la salud capacitados en perspectivas de género? 25. ¿Cuál es la cantidad de profesionales de la salud capacitados en perspectivas de inclusión (LGBTIQ+)?"

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

#### RESUELVO:

#### I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

a) En cuanto a su requerimiento se adjunta Memorando N° 172/2022; N° 158/2022; N° 467/2022 y N° 359/2022 del Jefe de Recursos Humanos y de las Direcciones de Salud y Educación Municipal y Desarrollo Comunitario respectivamente.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por don Mario Rivero Campos, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por don Mario Rivero Campos a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ  
Alcalde de Casablanca

#### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Mario Rivero Campos.
- 2.- Archivo Oficina de Partes.
- 3.- Archivo Transparencia Municipal.

FRL/LPA/lpa

Oficio Respuesta SAI MU030T0001396